



**Gobernación
del Atlántico**

**Subsecretaría de Rentas.
Secretaría de Hacienda Departamental.**

CIRCULAR EXTERNA No. 0004 DE 2011.

**DE: SUBSECRETARIA DE RENTAS.
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARA: DISTRIBUIDORES, PROPIETARIOS Y/O
ADMINISTRADORES DE ESTANCOS, ESTADEROS,
DISCOTECAS, TABERNAS, RESTAURANTES,
HOTELES, MOTELES, TIENDAS Y EN GENERAL
SITIOS DE EXPENDIO DE LICORES, CIGARRILLOS
Y CERVEZAS.**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
DEPARTAMENTAL**

FECHA: ABRIL 05 DE 2011.

La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Subsecretaría de Rentas, como autoridad tributaria departamental, responsable de la administración y control de los impuestos departamentales, les advierte sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas y actos administrativos que regulan el proceso de distribución, comercialización y venta de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas, productos éstos sujetos al pago del Impuesto al Consumo y/o Participación de licores.

En tal sentido, para la compra de productos a distribuidores o fabricantes y su comercialización en la jurisdicción del Departamento del Atlántico, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Los licores, vinos, aperitivos y similares que expendan, deben tener la estampilla de señalización del Departamento del Atlántico adherida sobre la tapa, sin roturas o enmendaduras. La información impresa debe corresponder con el nombre del producto, presentación, distribuidor y número consecutivo de la estampilla. Esta estampilla es un medio de señalización que utiliza la Secretaría de Hacienda e indica que el producto que ustedes venden ha declarado y pagado el Impuesto al Consumo o la Participación de licores y en consecuencia, puede ser comercializado sin riesgo de aprehensión y decomiso por parte de las autoridades tributarias o de policía. Los únicos productos que hasta el momento no están señalizados son los elaborados por la empresa concesionaria del Departamento, JAVE LICORES S.A.
- 2) Las cervezas importadas, igualmente, deben estar señalizadas con la estampilla que entrega la Secretaría de Hacienda, a excepción de las cervezas que tengan impreso en el envase el nombre de la empresa importadora o distribuidora.
- 3) De conformidad a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, los

unidos todo se puede lograr

Nit. 890.102.006-1.
www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24



**Gobernación
del Atlántico**

**Subsecretaría de Rentas.
Secretaría de Hacienda Departamental.**

productores e importadores de productos gravados con el impuesto al consumo deben registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental. Igualmente los distribuidores deben cumplir con esta obligación.

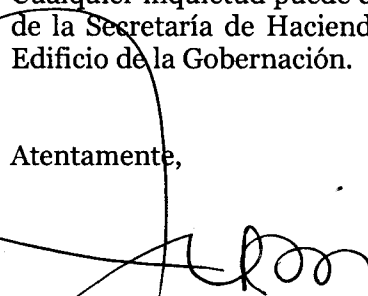
- 4) Los expendedores al detal están obligados a exigir la factura al importador, productor o al distribuidor, según el caso, conservarla hasta por cinco (5) años y exhibirlas a las autoridades competentes cuando les sea solicitado (Numeral 2, Artículo 33 del Estatuto Tributario Departamental). Es importante manifestar que la factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- 5) El incumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, es causal de aprehensión y decomiso, según lo establecido en el numeral 1, del Artículo 36 del Estatuto Tributario Departamental: "Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos a través de presentación de la respectiva factura".
- 6) La utilización de envases con marcas o rótulos de otros fabricantes es causal para que las autoridades sanitarias aprehendan los productos que se expenden en su establecimiento.

Se les solicita tener presente las anteriores observaciones con el fin de que puedan desarrollar sus actividades, sin el riesgo de que los licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas sean aprehendidos y decomisados.

Cumpliendo con las normas tributarias, no tendrán inconvenientes al momento de comercializar los productos sujetos al Impuesto al Consumo y/o Participación y contribuyen de esta manera con el Departamento del Atlántico en la obtención de mayores recursos para inversión en el sector salud y educación.

Cualquier inquietud puede comunicarla al teléfono 3307201 o a la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, calle 40 entre carrera 45 y 46, 4º piso del Edificio de la Gobernación.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO.
Subsecretario de Rentas.
Departamento del Atlántico.

unidos todo se puede lograr

Nit. 890.102.006-1.

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24